

D.J. (288)

SANTIAGO, 15 MAYO 2013

RESOLUCION Nº 01600 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 260 de 2009, en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994; ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, y su Reglamento; en la Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información; y lo dispuesto en el Memorándum de Rectoría Nº 229, de fecha 9 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 19 de abril de 2013, se recibió en el Sistema de Gestión de Solicitudes de la UTEM, la solicitud de información pública Nº UTMW-0000018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En el marco de la elaboración de la memoria para la obtención del grado de licenciada en ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de Chile vengo en realizar la siguiente solicitud: En relación a las sanciones impuestas a los estudiantes de la Universidad solicito, ya sea en soporte electrónico o papel los siguientes documentos: 1.- Reglamento disciplinario aplicable a los estudiantes de la institución actualmente vigente. 2.- Los expedientes en que se hayan materializado los procedimientos sancionatorios seguidos en contra de los estudiantes de la Universidad durante el año 2012 y la respectiva resolución, sea que se haya determinado la procedencia o improcedencia de aplicación de una sanción". Por tanto;

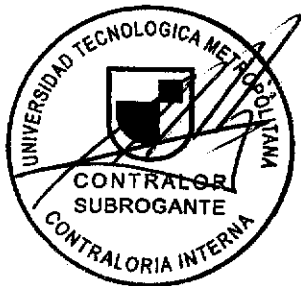
RESUELVO:

1. Con respecto a la información solicitada en el Nº 1 del requerimiento, esto es, *"Reglamento disciplinario aplicable a los estudiantes de la institución actualmente vigente"*, **accédase** a la entrega del siguiente documento, adjunto a la presente resolución:

- Resolución exenta Nº 0451, de fecha 19 de enero de 1996, que aprueba el Reglamento de Disciplina Estudiantil de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Con respecto a la información solicitada en el Nº 2 del requerimiento, esto es, *"Los expedientes en que se hayan materializado los procedimientos sancionatorios seguidos en contra de los estudiantes de la Universidad durante el año 2012 y la respectiva resolución, sea que se haya determinado la procedencia o improcedencia de aplicación de una sanción"*, le informo que durante el año 2012 se iniciaron 7 sumarios estudiantiles, los cuales actualmente se encuentran plenamente vigentes, en etapa de investigación. Por tanto, **deniégase** el acceso a la información requerida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Disciplina Estudiantil de la UTEM, que señala que durante la investigación el sumario será estrictamente secreto; y en aplicación de la causal de reserva legal establecida en el artículo 21 numeral 1 letra b) de la Ley de Transparencia, es





decir, cuando la publicidad, comunicación o conocimiento de la información, afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas. No obstante lo anterior, en virtud de los principios de máxima divulgación y de facilitación, que informan el procedimiento de acceso a la información, **accédase** a la entrega de las resoluciones que ordenan instruir los referidos sumarios estudiantiles, de acuerdo al siguiente detalle:

- Resolución exenta N° 92, de fecha 18 de diciembre de 2012.
- Resolución exenta N° 63, de fecha 9 de agosto de 2012.
- Resolución exenta N° 49, de fecha 26 de junio de 2012.
- Resolución exenta N° 38, de fecha 8 de junio de 2012.
- Resolución exenta N° 18, de fecha 24 de abril de 2012.
- Resolución exenta N° 14, de fecha 28 de marzo de 2012.
- Resolución exenta N° 57, de fecha 13 de enero de 2012.

Cabe destacar que se han tachado los datos personales contenidos en las resoluciones indicadas, a efectos de no perjudicar el resultado de las respectivas investigaciones y no transgredir los derechos protegidos por la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

3. De no estar conforme con la respuesta precedente, usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de esta resolución.

4. Incorpórese esta resolución al Índice de Actos y Documentos calificados como Secretos y Reservados, una vez que se encuentre a firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Distribución:
Contraloría
Dirección Jurídica

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO Y AUTENTICO PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA